



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0203-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 010-2024-SGGRD-GSCFyCyGRD/MPP, de fecha 30 de enero de 2024, de la Subgerencia de Gestión del riesgo de Desastres; Informe N° 177-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral I sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que ele estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueran conferidos" (Subrayado y énfasis agregado);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante Legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Concordante con lo establecido en artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la fin de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan y dirigen organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0203-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de febrero de 2024

Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a los establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte del numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello se cuenta con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los gobiernos regionales y gobiernos locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, el cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobierno regional y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba los “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno” también indica en sus VII Dispositivos Generales, 2 funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD:

- c. *Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requiera.*
- d. *Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competan al CENEPRED y al INDECI;*

Que, la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno -año 2016- elaborada por el CENEPRED, manifiesta en el numeral 6.3.1 Fase 1: Preparación del plan, d) Conformación del equipo técnico del plan: *Para la elaboración del PPRRD el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP) del respectivo Gobierno Regional, o con la unidad encargada de la gestión del riesgo de desastres y defensa civil de la Municipalidad, acuerda la conformación de un Equipo Técnico (ET-PPRRD), el cual debe contar con el soporte técnico, logístico y presupuestal del caso;*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0203-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de febrero de 2024

Que, la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia" indica en las Disposiciones Específicas, Inciso 6.1) Etapa de formulación del plan, a.- Conformación del equipo técnico ... *El Grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres -GTGRD, será el responsable de conformar un equipo de profesionales y técnicos para la elaboración del plan de contingencia. El presidente puede invitar a Profesionales y Técnicos de entidades científicas universitarias, colegios profesionales, especialistas e integrantes de la sociedad civil para apoyar el Equipo Técnico, estará liderado por el jefe de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres";*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0596-2023-/MPP, de fecha 04 de julio de 2023, se aprobó la Conformación del **Equipo Técnico para la Formulación de los Instrumentos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura**, conformado por los siguientes integrantes:

- Representante de la Oficina de Defensa Civil (Coordinador)
- Representante de la Gerencia Municipal
- Representante de la Gerencia Territorial y Transportes
- Representante de la Gerencia Planificación y Desarrollo
- Representante de la Gerencia de Administración
- Representante de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.
- Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal.
- Representante de la Gerencia Educación, Cultura, Deporte y Recreación
- Representante de la Gerencia de Servicios Comerciales
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Representante del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial
- Representante de la Oficina de Presupuesto
- Representante de la Oficina de Planificación Territorial.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0388-2023-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023, se aprueba el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**; que consta de tres (03) Títulos., doce (12) Capítulos y ciento sesenta y seis (166) artículos; y que contiene como Anexo N° 01 Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura y Anexo N° 02 Organigrama de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en este contexto, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; recomienda a la Gerencia Municipal, través del Informe N° 010-2024-SGGRD-GSCFyCyCRD/MPP, de fecha 30 de enero de 2024 "(...) *la urgencia de aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Actualización de la Constitución del Equipo Técnico para la Formulación de los Instrumentos Técnicos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura.* Requerimiento que se formula teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-2023-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura. En tal sentido el **Equipo de Trabajo para la Formulación de los Instrumentos Técnicos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura**, quedara constituido de la siguiente manera:

- Representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (Coordinador)
- Representante de la Gerencia Municipal



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0203-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de febrero de 2024



- Representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones
- Representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Representante de la Oficina General de Administración
- Representante de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente
- Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Control y Gestión del Riesgo de Desastres.
- Representante de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Generales
- Representante de la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional
- Representante de la Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipalidad de Piura
- Representante del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial
- Representante de la Oficina de Presupuesto
- Representante de la Subgerencia de Planificación Territorial;

Que, en este contexto la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 177-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de febrero de 2024, habiendo evaluado lo actuado OPINA: “(...) que debe emitir la Resolución de Alcaldía que resuelva conformar el Equipo Técnico para la Formulación de los Instrumentos Técnicos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, acorde a la propuesta dada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (...)”;

Que, en merito a lo expuesto y, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 31 de enero de 2024 y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE PIURA, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-2023-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la Resolución. El Equipo Técnico para la Formulación de los Instrumentos Técnicos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, quedara constituida de la siguiente manera:

- Representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (Coordinador)
- Representante de la Gerencia Municipal
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones
- Representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Representante de la Oficina General de Administración
- Representante de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente
- Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Control y Gestión del Riesgo de Desastres.
- Representante de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Generales





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0203-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de febrero de 2024

- Representante de la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional
- Representante de la Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipalidad de Piura
- Representante del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial
- Representante de la Oficina de Presupuesto
- Representante de la Subgerencia de Planificación Territorial;



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como secretaria técnica del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura y a los integrantes del Equipo Técnico.

**ARTICULO TERCERO: DEROGAR** la Resolución de Alcaldía N° 0596-2023-A/MPP, de fecha 04 de julio de 2023, así como toda norma que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás integrantes del Equipo Técnico, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE

